

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 28 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23
rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar
y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6.16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOZO, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Continuamos los artículos de nuestro es-
timado colega alicantino «El Derecho y el
Deber».

UN PROYECTO LAUDABLE.

En dos ocasiones nos hemos ocupado ya
en dar al público algunas noticias acerca
del pensamiento de plantear un ferro-carril,
del sistema Fell, que una á Alicante con
Murcia, pasando por Elche y Orihuela, y
con Jativa, pasando por Jijona, Alcoy y
Albaida. Un artículo inserto en nuestro nú-
mero del sábado último, contenía la expli-
cación del invento del citado ingeniero in-
glés, Mr. Fell, y por dicho artículo, habrán
comprendido nuestros lectores las inmen-
sas ventajas de las nuevas vías férreas,
tanto por la economía con que puede lle-
varse á cabo su construcción y la seguridad
que garantizan á los viajeros y á las mer-
cancias, como por la brevedad con que se
efectúan los trabajos de su establecimiento.
Sin perjuicio, pues, de volver á tratar de
la parte facultativa que tan importantísimo
proyecto encierra, procuramos demostrar
ahora, en la serie de artículos que hoy em-
pezamos á dar á luz, la utilidad que la
realización de aquel ha de reportar á esta
region, fundando todos nuestros argumen-
tos en las leyes económicas, y en razones
de conveniencia para los pueblos compren-
didos en la línea, cuya explotación se inten-
ta sin pedir subvenciones de ningún géne-
ro á los fondos del Estado.

FERRO-CARRILES

DE ALICANTE Á JATIVA Y MURCIA.

*Importancia de las vías férreas.—Seguridad
que ofrecen á los viajeros.—Decadencia de
los ferro-carriles en España.—Un proble-
ma técnico y económico.—Causa de la de-
cadencia de los ferro-carriles españoles.
—Único medio de evitarla.*

«El perfeccionamiento de las vías de co-
municación (dice Garnier en su *Tratado de
Economía política*) ha creado una cantidad
incomensurable de trabajo, facilitado la cir-
culación y la acción comercial y, por ellas
la producción, el consumo y la comodidad
merced á la rapidez de los transportes y la
baja de los precios; ha estrechado las dis-
tancias entre los hombres y entre las ideas,
disminuido las preocupaciones y acelerado
todos los progresos materiales y físicos,
morales y políticos.»

Difícilmente hubiéramos podido nosotros
encerrar en tan breves palabras la síntesis
que el ilustre economista francés presenta
acerca de la inmensa utilidad de los ferro-
carriles, é inútil sería que nos ocupáramos
en demostrarla hoy que los hechos, argu-
mentos mudos, pero inflexibles, han probado
ya en todas las naciones civilizadas que
las vías férreas, siguiendo la ley general de
las máquinas, suplen y á la vez multiplican
el trabajo del hombre (1), produciendo mas,
mas pronto y con mas baratura.

Aun quedan, sin embargo, algunas per-
sonas, si bien en escaso número, que ata-
can los medios modernos de locomo-
ción como contrarios á la seguridad de
los viajeros; que piensan que las desgracias
son mas frecuentes y mas funestas en los
ferro-carriles que en las diligencias de an-
taño. A estos les contestaremos, ofreciendo
á su consideración los datos que se encuen-
tran en una memoria leída por Mr. Nelson
en la sociedad real de Londres, y los que
obtuvo más recientemente el gobierno fran-
cés. Según el primero, de 1840 á 1851, solo
ha habido entre los viajeros que circularon
por las líneas férreas, 1 muerto por cada
2.018,239 personas, y 1 herido por cada
337,916 (2); según el gobierno francés, de
1835 á 1856, el número de viajeros muer-
tos en los ferro-carriles, es de 1 por cada
2.021,130 y el de los heridos de 1 por cada
558,074, al paso que, de 1846 á 1855, dá

la estadística de las diligencias 1 muerto
por cada 30,000 viajeros y 1 herido por ca-
da 300,000. (3)

Sentados estos precedentes, se ocurre in-
mediatamente preguntar: Porqué, pues, en
España, obtienen tan escasos productos los
ferro-carriles, siendo por tantos conceptos
ventajosos?

Fáciles responder á esta objeción.
El sistema de ferro-carriles, adoptado en
nuestro país, tuvo su origen en las nacio-
nes que van á la cabeza de la civilización
del mundo, en naciones donde la actividad
es exuberante y la producción asombrosa.
Un problema técnico y económico era pre-
ciso resolver, al emprender el estableci-
miento de los caminos de hierro y las na-
ciones que iniciaron esta gloriosa revolu-
ción en las aplicaciones científicas, lo resol-
vieron con arreglo á sus circunstancias es-
peciales.

Hé aquí el problema:
*Es mas conveniente reducir los gastos
de construcción de los ferro-carriles aumen-
tando los de tracción, ó vice-versa?*

Inglaterra y Francia opinaron que todo
debía sacrificarse á la perfección de la vía,
al horizontalismo de sus rasantes y al des-
arrollo del radio de sus curvas, es decir,
á la construcción, disminuyendo de esta
manera los gastos de tracción que induda-
blemente quedau reducidos así, no necesi-
tando grandes complicaciones los wagones
y locomotoras, ni consumiendo estas creci-
das porciones de combustibles. Funda-
ban su opinión en que, representando los
gastos de construcción una cantidad fija, el
recargo consiguiente á cada tonelada tras-
portada disminuía á medida que crece el
tráfico.

Nos valdremos de un ejemplo concreto,
para espicar esta conclusión abstracta.

Supongamos que la construcción de una
línea férrea haya costado 100: claro es que
el interés que este capital debe rendir ha de
formar parte del tipo que se adopte como
precio de transporte de cada tonelada que se
poree, en cuyo precio han de entrar tam-
bien los gastos que origine la tracción ó
arrastres. Ahora bien, si por este ferro-
carril se portea cierto número de toneladas
no hay duda que la parte del interés que
corresponda á cada tonelada será mayor
si se transportan 1,000 que si se transportan
2,000.

Con arreglo á este principio, sentaron
los estadistas de los caminos de hierro,
que los precios en las tarifas de transporte
descendían en la misma proporción que as-
cendían los gastos empleados en el per-
feccionamiento de la vía; y como los gas-
tos de tracción crecen con el tráfico, pero
están en razón inversa con los de la cons-
trucción de la línea, puesto que cuanto mas
perfecta es esta cuesta menos el arrastre,
decidieron sacrificarlo todo á la perfección
de la vía llegando á la economía en la
tracción por medio del despífarro, digamos-
lo así, en la construcción de aquella.

Pero esta solución no puede ser absoluta,
sino relativa á las circunstancias de cada
país; y por eso tiene dos términos varia-
bles que son los de las toneladas que en-
tran en el cálculo como porteadas y el in-
terés del dinero, del cual luego haremos
mención. La hipótesis de los ingenieros
franceses é ingleses es razonable para
aquellas naciones, donde, como arriba he-
mos dicho, la producción es asombrosa; tan
asombrosa, que puede presuponerse, sin
temor de equivocarse, un número elevado
de toneladas; partir de él al alza, y obte-
ner la exacta resolución del problema en
los términos que queda expuesta.

Lo contrario sucede en España. Aquí la
producción está poco desarrollada; aquí la
actividad mercantil se presenta en deca-
dencia; aquí la hipótesis razonable, respec-
to al número de toneladas de transporte que
podría presuponerse, ha de ser reducida;
aquí finalmente, en vez de partir de este
número el alza, se ha debido partir á la ba-
ja, por ser lo mas verosímil que el movi-
miento mercantil fuera menos considerable
de lo que se hubiese calculado.

(Concluirá.)

(1) «Nouveau Journal des Connaissances
utiles» tomo segundo.

El «Pensamiento Español» á fuer de buen
periódico *neo* dedica un extenso artículo al
manifiesto de D. Carlos y escusado nos pa-
rece decir que en honor de tal documento
quemamos abundante incienso.

Pero el colega en su buen deseo se excede
hasta el punto de hacer alabanzas suma-
mente peligrosas.

«No es un pretendiente á la corona (dice
el colega refiriéndose á D. Carlos) que di-
rige vergonzosos memoriales al desenfrenado
populacho ó á ambiciosos revolucionarios
para que le permitan lucir el vano oropel
de una monarquía usurpada.»

«Para los que hayan leído el manifiesto
en cuestión estas frases son de lo mas atre-
vido que puede darse, porque con solo qui-
tarles el *no*, dan una perfecta idea de lo
que es el documento carlista.

Y el «Pensamiento» añade que el mani-
fiesto es bastante *democrático*. Bastante *de-
mocrático* no, pero sí superabundantamen-
te *socialista*.

Acercas de las partidas de republicanos
que se han presentado en la provincia de
Sevilla, dice el «Pueblo»:

«Ya sabemos nosotros que no faltan reac-
cionarios disfrazados de ardientes republi-
canos que están incitando á las masas á la
rebelión, para obligar al Gobierno á tomar
medidas enérgicas, que redundarian en
perjuicio nuestro y en el de la libertad.»

Tengan mucho ojo con estos los verdade-
ros liberales, y no déan crédito á sus men-
tidas palabras.»

La «Regeneración», en el artículo que
consagra á la carta de D. Carlos, dice:

«Nosotros, que tenemos la gran satisfac-
ción de ver confirmadas en el manifiesto de
Carlos VII todas las ideas que venimos sus-
tentando hace años con profunda convic-
ción, y que en una ocasión singular reasumi-
mos en nuestro periódico, al considerar
por esto que hemos acertado á representar
fijamente en la prensa los pensamientos del
rey legítimo y de la vieja España, nos da-
mos la enhorabuena y enviamos á los piés
del augusta príncipe la expresión mas sin-
cera de nuestra fidelidad y respeto.»

La «Regeneración» y el «Pensamiento»
han vencido. La «Esperanza» está de pé-
sime.

Hé aquí la opinión del «Siglo» acerca del
manifiesto *terzo*:

«El programa necesita muchos comenta-
rios y muchas explicaciones para que se
sepa á punto cierto lo que desea el duque
á mas de la corona.

Se atribuye al señor Aparisi este docu-
mento cuya redacción nos parece poco fe-
liz. Creemos que en vez de atraerle parti-
darios al catismo le ha de enagenar volun-
tades.»

Dice «El Eco de Cartagena»:

«Operación feliz.—Ayer ha practicado el
profesor de medicina don Juan Minguez, la
operación de la catarata en ambos ojos á
un confinado de este presidio; con un feliz
resultado inmediato.

La *inquisición*.—Se nos ha denunciado un
hecho que á ser cierto merece escribirse
con nombres propios. Parece que una fa-
milia de esta ciudad tiene á su cargo una
niña huérfana de padre y madre, y que pa-
ra corregir sus infinitas travesuras se la
amarra á una cadena dejándola sola en ca-
sa cuando la familia sale de ella. Los veci-
nos oyen los lamentos de esta desgraciada.»

Segun publica el «Diario oficial del Im-
perio» francés; la compañía de seguros con-
tra incendios, La Urbana, que funciona
también en España, ha celebrado su trié-
sima junta general de accionistas.

De la Memoria leída por su director re-
sulta que los capitales que asegura la com-
pañía á la fecha de 31 de diciembre de
1868, ascienden en cifras redondas á
17,400 millones de reales; que ha pagado
desde su origen por 45 868 siniestros, 127
millones; y que las garantías que ofrece á
sus asegurados, compuestas de su capital
social, de sus reservas y de sus primas á

recibir, representan una suma de 118 mi-
llones de reales, siendo cada día mas flore-
ciente el estado de la compañía.

Llamamos la atención sobre los nuevos y
mas baratos precios que hemos fijado á los
anuncios, así particulares como judiciales,
los que se verán en la cabeza de la cuarta
página.

SECCION OFICIAL

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Seccion de estancadas.

Para el dia de mañana á las doce, tendrá
lugar la subasta de dos caballerías cogidas
con sal de contrabando, celebrándose el
acto en el patio de estos almacenes.

Murcia 5 de julio de 1869.—José Jimé-
nez Delgado.

GACETILLA.

REGALO. Ya ha empezado la delegación
del Banco á obsequiar á los que tienen fi-
cas ó industria, con el billeteito en que los
convida para que asistan á su casa habita-
ción, situada en la calle de las Balsas, nú-
mero 8, en los dias del 1 al 4 de los meses
de agosto, noviembre, febrero y mayo inme-
diatos, en que tendrá puesta la mesa en dis-
posición de recibir las ofrendas de cada uno.
Nosotros ya hemos recibido una de las in-
vitaciones que nos corresponden.

LEÑA. Es mucha la que se está haciendo
con las higueras y otros arboles que derri-
bó en abundancia la última tormenta.

PREMIO. Recomendamos se dé al que
pintara el tintero que hay en la puerta del
cuartel de la Trinidad.

JUNTOS. Siguen concurriendo muchos
devotos al que se celebra en el oratorio de
San Impuesto de Quintas, establecido en la
casa grande de la calle de la Escuadra es-
pañola. Son muchas las ofrendas que se ha-
cen, todas en papel, escrito en distintas
formas, pidiendo gracia al santo. Se es-
pera que por los capellanes encargados del
oratorio se celebre una suntuosa función de
desagravio.

EXAGERACIONES. Ayer fue cogido por
gentes de la huerta un infeliz pordiosero,
á quien le atribuían ser el autor de los robos
de criaturas de que se viene hablando, y á
no haber sido protegido por la autoridad
no lo habria pasado muy bien. Quien decía
que llevaba barba postiza; quien que lo ha-
bian preso por haberlo visto con una niña
á la que habia desnudado y se disponía á
matar con una navaja muy grande; quien
que tenia cara de extranjero; quien que
pertenecía á una compañía de moros que
habia desembarcado en un puerto inmedia-
to; y después de tanto hablar, todo era
falso.

ORNATO. En obsequio á este señor, que
en nuestra ciudad se puede considerar co-
mo forastero, puesto que no tiene cédula de
vecindad de ella, no se podría hacer que
el dueño de la casa de la calle de la Run-
ola, esquina á la de Agüera; obrase la pa-
red que hace años tiene empezada para
alinearse con las demás casas, á la vez que
para reedificar el ruinoso casucho que con
ella ha quedado resguardado. No se po-
dría hacer que el dueño de la casa de la
plaza de la Trinidad, esquina á la de Ori-
huela, retirase la piedra y escombros que
tiene en la confrontación de la misma des-
de hace mas de un año que terminó la
obra, la cual además obliga á dar mayor
vueltas á los carruajes que por allí pasan,
y á que atraviesen por encima de la alcanta-
rilla, con perjuicio de la fragante de la
misma que constantemente hay que com-
poner? No se le podía obligar á quitar los
maderos que sirvieron de pies para el an-
damio y que de nada sirven hoy? Señora
doña Policia Urbana, sea V. mas galante
con el Sr. D. Ornato, siquiera por que es for-
astero.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 4 de Julio.)

La *Gaceta* publica, precedido de un extenso preámbulo, el anunciado decreto del ministerio de Gracia y Justicia reglamentando el nombramiento y ascensos en la carrera judicial con arreglo á lo prescrito en la Constitución. Dice así la parte dispositiva:

Artículo 1.º El nombramiento del presidente, presidentes de sala y ministros del tribunal Supremo se hará por el ministerio de Gracia y Justicia á propuesta en terna del Consejo de Estado en pleno y con sujeción á las reglas especiales de este decreto. Las propuestas se harán en vista de los méritos que resulten en los expedientes justificativos de la aptitud y servicios de los en ellas comprendidos.

Art. 2.º El nombramiento de los regentes, presidentes de sala y magistrados de las audiencias, y el de los jefes de primera instancia, se hará directamente por el ministerio, pero con sujeción á las reglas establecidas en este decreto.

Art. 3.º Con todo decreto ú orden de nombramiento de magistrados y jueces se publicará en la *Gaceta* una sucinta indicación de los títulos de aptitud y de los servicios del nombrado, con arreglo á su respectivo expediente.

Art. 4.º Para la presidencia del tribunal Supremo de Justicia solo podrán ser propuestos ex-ministros de la corona que hayan desempeñado plaza de magistrado ó fiscal, de consejero de Estado ó de catedrático de derecho durante cuatro años, y los que hayan ocupado durante dos presidencias de sala del mismo tribunal.

Para presidentes de sala del tribunal Supremo solo podrán ser propuestos los que hayan sido ministros del mismo durante dos años, ó regentes de la Audiencia de Madrid ó decanos del tribunal de las Ordenes, ó presidentes de sala de justicia del suprimido de Guerra y Marina durante tres años.

Para plaza de ministro del tribunal Supremo solo podrán ser propuestos los que lo hayan sido togados del suprimido de Guerra y Marina, ó del de las Ordenes, presidentes de sala de la Audiencia de Madrid ó regentes de las demás por dos años, ó abogados que hayan ejercido la profesion en tribunales superiores por más de veinte, con reputación nacional, habiendo pagado durante cinco las primeras cuotas del subsidio.

Art. 5.º Para las plazas del orden judicial hasta el último grado, no comprendidas en el artículo anterior, solo podrán ser nombrados aquellos que hubiesen desempeñado en propiedad por dos años las del grado inmediatamente inferior ó del análogo en el ministerio fiscal, ó por cuatro años las inferiores en dos grados, ó por seis las inferiores en tres.

Para magistrados de audiencia podrán también ser nombrados abogados de gran reputación que hubiesen ejercido la profesion en tribunales superiores por más de diez años, habiendo pagado durante cinco una de las de mayores cuotas del subsidio, catedráticos de Derecho que hubiesen desempeñado su cargo en propiedad con sobresaliente nota durante diez años, y juriscultos que hubiesen hecho notables trabajos en codificación ó en otra comision científica importante.

Los abogados y catedráticos que durante siete años hubiesen ejercido con las circunstancias expresadas en el artículo anterior, podrán ser nombrados jueces de término. Los que lo hubieren hecho durante cinco, podrán serlo de ascenso.

Art. 6.º Para las plazas del último grado del orden judicial podrán ser nombrados los que hayan sido promotores fiscales en propiedad durante dos años, abogados con cuatro años de ejercicio cerca de cualquier tribunal ó juzgado, y los que hayan desempeñado por igual tiempo el cargo de jueces de paz.

Art. 7.º Los cesantes de la carrera judicial que gozan de haber pasivo tendrán preferencia para su colocación en el grado correspondiente siempre que lo solicitaren.

Art. 8.º Los que habiendo ejercido funciones judiciales ó fiscales antes del 14 de Julio de 1856 no hubiesen obtenido despues hasta la fecha de este decreto destinos del Gobierno, excepto los que se ganen por oposicion ó se proveen á propuesta de corporaciones populares, podrán volver á aquella carrera sin sujeción á las reglas contenidas en los anteriores artículos, según una apreciación equitativa de su situación é idoneidad. Despues, para los ascensos sucesivos, quedarán sometidos á dichas reglas.

Art. 9.º Los magistrados y jueces de cualquier grado no podrán ser puestos sino por sentencia ejecutoria ó por decreto acordado en Consejo de ministros, previa consulta del de Estado, en virtud de causa justificada. Toda pena aflictiva ó correccional impuesta por ejecutoria llevará consigo la destitución.

Serán justas causas de separación gubernativa:

1.ª Haber sufrido tres veces por lo meaos corrección disciplinaria por faltas en el ejercicio de su cargo.

2.ª Haber incurrido en faltas graves por hechos que, sin constituir delito, comprometan la dignidad del juez ó magistrado, ó les hagan desmerecer en el concepto público.

3.ª Haber sido una ó más veces declarados civilmente responsables de sus providencias.

4.ª Cualquiera infracción del juramento prestado á la Constitución de la monarquía.

Art. 10. Los magistrados podrán ser jubilados á los 70 años y los jueces á los 65, aun-

que no lo soliciten. También podrán serlo antes de dicha edad si se inhabilitaren por cualquier causa para su servicio.

La jubilación se acordará en Consejo de ministros, previa consulta del de Estado.

Art. 11. Los magistrados y jueces no podrán ser trasladados contra su voluntad sino por motivos de buen servicio en la recta administración de justicia y por decreto acordado en Consejo de ministros, previa consulta del de Estado.

Art. 12. Sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos, que serán siempre efectivos con arreglo á las disposiciones que los crearon, queda abolida desde el día de la promulgación de la Constitución toda asimilación de los destinos de la secretaría del ministerio y de los demás ramos auxiliares de la administración de justicia con los de la carrera judicial.

Art. 13. Las disposiciones de este decreto no tendrán aplicación al ministerio fiscal, que continuará rigiéndose por las anteriormente dictadas respecto al mismo hasta que otra cosa se determine en la ley orgánica de tribunales.

Art. 14. Los tribunales, bajo su responsabilidad, suspenderán el dar posesión á los magistrados ó jueces cuando vieren que no fueron nombrados con arreglo á este decreto, dando inmediatamente cuenta al Gobierno. Este, en consejo de ministros, decidirá lo que proceda, y su decision será entonces cumplida.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á las de este decreto.

Madrid tres de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTOS.

Extracto de la sesión celebrada el día 3 de Julio de 1869.

Abierta á la una y media, y leída el acta de la anterior por el señor secretario Carratalá, fué aprobada.

Se dió segunda lectura de una proposición autorizada por las secciones, disponiendo que la ejecución de las penas impuestas á los militares no tenga lugar en las cárceles y presidios públicos.

El Sr. MACIAS ACOSTA: Cumple á mi propósito decir que no me ha movido al redactar esa proposición el interés militar, pues solo me ha impulsado á ello un sentimiento patriótico y filantrópico que indudablemente habrá de producir los mejores resultados si llega esta proposición á convertirse en ley.

Haciéndose las leyes que deben regir en este punto por las Cortés del modo que exige nuestro estado actual de civilización, al poder real solo quedaria facultad para dictar aquellas disposiciones reglamentarias que son indispensables á la ejecución de las leyes en sus detalles. La consonancia de las leyes civiles y las militares nos libraria además de muchas críticas de los extranjeros.

El ejército, aun durante el régimen liberal, si se exceptúa la época del 20 al 23, ha vivido como en los tiempos del más rigoroso despotismo y á consecuencia de legislarse por el ministerio del ramo. Sus artículos parecen escritos con una pluma de hierro, y la confusión que hay en ellos es grande.

La parte penal, que debe estar separada y reunida en un código, se encuentra hoy esparcida sin método ni orden alguno, y participa de las contradicciones de las ordenanzas: espero que la Cortés tomarán en consideración este proyecto, para que se remedie con él una injusticia que viene ejecutándose hace medio siglo.

Leída de nuevo la proposición, y hecha la pregunta de reglamento, fué tomada en consideración, acordándose pasara á las secciones para los efectos oportunos.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Discusión del dictamen relativo á las actas de Segovia y admisión del Sr. D. José River y Puerto.

Leído dicho dictamen, fué aprobado sin debate, quedando admitido y proclamado como diputado el Sr. River y Puerto, que ingresó en la tercera sección.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Continúa el debate pendiente sobre el dictamen relativo á auxiliar los ferro-carriles de Asturias y Galicia.

El Sr. DE PEDRO: No he visto nunca un proyecto de ferro-carriles en que se trate de cantidades tan importantes y que se presente á la consideración de la Asamblea sin una sola cifra.

Una de las grandes aspiraciones de los pueblos ha sido que hubiera justicia para todos. Por eso se dijo «viva España con honra;» y la honra no es posible sin la justicia; y esta es indispensable, si ha de ser verdadera, que alcance á todos. Todos contribuimos á las cargas públicas, y justo es que disfrutemos de los beneficios que el Estado proporciona.

Yo desearia, por tanto, que los señores diputados se fijasen en las grandes consecuencias de este proyecto, y le mirasen únicamente bajo el prisma de la conveniencia general de la nación.

Las leyes de concesión de estas vias se hicieron en 21 de Abril de 58. No les bastaron á los empresarios las ventajas que consignaban en la ley de 21 de Abril de 1858 para las líneas principales que existían en proyecto. Tuvieron el privilegio de modificar esta ley, porque obligaba á las compañías: primero, á hacer la expla-

nación; segundo, á la colocación de los rails; y tercero, á poner el camino en explotación, recibiendo las subvenciones por terceras partes iguales correspondientes á la terminación de cada uno de los trabajos indicados.

Consiguió, pues, no por una ley, sino por un decreto de 5 de Junio de 1859, que la subvención le fuera abonada al precio medio kilométrico y por secciones de cuatro kilómetros, lo cual ha facilitado á los concesionarios hacer la línea de Pontevedra á la Coruña. Esta nueva ventaja le proporcionó el inmenso beneficio de hacer los trozos más fáciles y recibir la subvención relativa á la generalidad de la línea.

Pero no pararon aquí las exigencias de la empresa y la protección que se la dispensó.

En la ley de presupuestos de 1864 le fué aumentada la subvención con la equivalencia de los derechos que debía percibir el Estado por el material traído del extranjero. Por de pronto, se exige á la nación un anticipo de 140 millones de reales, y esto sobre la ley de Abril de 58, sobre el decreto de Junio del mismo año y sobre la ley de presupuestos de 1854.

Lo cierto es que no ha habido empresa alguna de ferro-carriles más feliz que esta, si llega á aprobarse el proyecto de ley sometido á vuestra deliberación.

Se dice en el proyecto, como si se hiciera un favor, que á estos ferro-carriles no les corresponde subvención, y luego se les asigna indirectamente una con arreglo á la ley de 21 de Abril de 1858.

Voy á hacer presente cuál será por término medio la subvención que con arreglo á esa inocente indicación corresponderá á estos ferro-carriles.

Se dice en el art. 2.º del proyecto de ley que las secciones de Betanzos á Ferrol, de Santiago al Carril y de Pontevedra á Redondela no gozarán de los beneficios consignados en el artículo anterior, quedando solamente comprendidas en la ley de 21 de Abril de 1858.

Es necesario discurrir para sacar la incógnita y ver de averiguar cuáles son las subvenciones.

La subvención de las líneas principales varía de 180 á 410.000 rs. por kilómetro, y el término medio resulta ser de 342.000. Aplicando esta cantidad á una longitud de 100 kilómetros, que es la más baja que se puede establecer, resulta que el gravámen para el Estado es de 34.200.000 rs.

Dejo á la consideración de los señores diputados averiguar la importancia de esos ramales de ferro-carril, y la utilidad y beneficios que con ellos ha de reportar el Estado.

Examínese el mapa de las provincias de Galicia y Asturias y el proyecto que se discute, y se verá que es un plan general de ferro-carriles para aquellas dichas provincias.

Mas no es esto todo, sino que por el proyecto se obliga el Estado á construir las obras de explanación y las de fábrica y á darlas á la empresa por via de subvención en la línea de empalme de las de Galicia y Asturias.

Los gastos de la línea de Medina á Zamora importan 79.020 rs. más que los productos, y digo esto para probar que la indemnización que se propone el Estado es completamente ilusoria, porque dice que el Estado se indemnizará de los anticipos que ahora le haga el Gobierno con las utilidades que resulten de la explotación de estas vias férreas.

Para tener una idea de cuán ilusoria es la garantía que se ofrece al Estado, basta tener presente que los gastos de explotación de la línea de Medina á Zamora importan reales vellón 79.020 más que sus productos, y que los intereses de las obligaciones emitidas, que no se pagan hace años, importan 6.285.200 reales anuales. En cuanto á las líneas del Noroeste de España, dejan solo un producto líquido anual de reales vellón 1.050.740, mientras que sus obligaciones, cuyos intereses tampoco se pagan, importan al año 4.743.390.

Tal es la garantía que se ofrece al Estado, sin que se le reserve su intervención en la administración. De modo que no hay utilidades líquidas.

Creo, pues, justificado, que tanto en uno como en otro concepto, la indemnización al Estado es ilusoria.

Lo procedente, si se han de hacer los ferro-carriles de Galicia y Asturias, es que esas compañías cumplieran sus contratos con arreglo á las leyes de concesión, terminando las obras; y si no las terminaban, rescindir los contratos, y modificando en algo sus proyectos, sacarlos á nueva licitación, y entonces tal vez con menos de la subvención se hicieran.

Ruego á la Asamblea que fije su consideración en este proyecto, no solo por la cantidad que representa, que es muy grande, sino porque entraña y envuelve una cuestión de moralidad y de justicia.

El Sr. ELDUAYEN: Empiezo por decir al señor De Pedro que está en un gravísimo error. Por lo que hace á las líneas de Redondela á Pontevedra, de Santiago al Carril y de Betanzos al Ferrol, puede ver en la biblioteca del Congreso la Memoria de la dirección general de obras públicas sobre ferro-carriles, dada en 1865 á 1866; lea en ella las páginas 107 y 108, y encontrará los proyectos de esa línea, la fecha de su aprobación, la longitud y el presupuesto.

Resulta, pues, que la gran argumentación de S. S. de que casi por sorpresa se han venido á involucrar aquí líneas de que no se ha tenido conocimiento, cae por su base.

No tengo que esforzarme mucho para demostrar la importancia de las cuatro provincias de Galicia, de la de Asturias y las de Leon y Palencia: basta con decir que componen la quinta parte de la población de la monarquía;

que contribuyen con más de la quinta parte de la contribución de sangre; que son de las que más contribuyen á las cargas del Erario, al paso que se encuentran en el atraso más lamentable respecto de todas las demás.

Los diputados que á aquellas provincias representamos hemos sido excitados varias veces para que concurramos con todos los medios posibles á la terminación de las obras del ferro-carril. Reunidos con este objeto, se nombró una comision especial que estudiase las resoluciones que fueran convenientes. Esta comision examinó el estado de las obras y la situación de las compañías, y se ha encontrado con un contrato establecido entre las compañías y el Estado, algunos de los cuales no terminaban hasta 1873; que esas compañías habían agotado todos los recursos de que podian disponer. Considerando que ni la liquidación voluntaria ni la forzosa eran convenientes á los intereses del Estado, hemos presentado, ¿qué? Un proyecto de auxilio á estas compañías; pero de auxilio reintegrable, de manera que puedan cumplir sus compromisos.

Pero una vez que vamos á darles un auxilio á que no tienen derecho esas compañías, hemos creído que debía acompañarse esa concesión de cortapisas y restricciones para las mismas. Y hé aquí la explicación del proyecto de ley que discutimos.

Se dice que el proyecto de ley es confuso, y de aquí se hace un gran argumento contra la comision. Pero examinándolo, bien me parece que los señores que lo impugnan convendrán en que expresa claramente lo que se desea.

Y es que van á gravarse extraordinariamente los intereses del Estado con este proyecto de ley? No, señores: el anticipo debe verificarse en la forma siguiente: (S. S. leyó un estado de las cantidades que ha de entregar por semestre; el Gobierno á las expresadas compañías hasta cubrir la cifra de 140 millones que las adelanta.) Ahora bien; suponiendo que la emisión de obligaciones de ferro-carriles se hace á un 50 por 100, resultará que el interés en cuatro años representa 34 millones; ese es todo el sacrificio que se propone. Pero hay más: los diputados de esas provincias somos galantes, y solo pedimos que se las releve del pago con que contribuyen anualmente para la construcción de los ferro-carriles de que otras provincias están disfrutando.

Y hay todavía otra consideración mayor, cual es la de que habiéndose otorgado por una ley un auxilio importante á empresas de ferro-carriles ya terminados, y que ningun derecho tenían por consiguiente á esta nueva subvención; las líneas de Galicia y Asturias, por no estar concluidas para la fecha que alcanza la aplicación de ese beneficio, no pueden tener parte en los 144 millones que se han distribuido.

La compañía de Zaragoza á Alicante ha recibido la suma de 27 millones y medio en metálico, ó sea tanto como piden las compañías de Galicia en cuatro años en calidad de reintegro, y la del Norte cerca de 24 millones.

He aquí, pues, una razón más para que las actuales Cortés atiendan á la situación difícilísima de las provincias por cuyos intereses abogo en este momento. Por otra parte, se trata de provincias que tienen los primeros puertos del Océano, 140 leguas de costa, grandes establecimientos del Estado, como la fábrica de Trubia y el arsenal del Ferrol, y una industria minera de importancia; provincias que han hecho las carreteras generales á Madrid á su costa, y que sin embargo, están anuladas por falta de ferro-carriles.

Pero se dice que el anticipo no será reintegrado, porque las líneas no darán productos suficientes para el reintegro y la amortización. Y ¿por qué el Sr. Gomis ha ido á buscar la línea de Medina del Campo á Zamora como un ejemplo para el caso de que se trata? El dato que S. S. tenia que buscar como pertinente, es el de la de Palencia á Astorga, y si no estoy equivocado, en los estados de la compañía de los caminos de hierro del Norte, los trasportes de las líneas de Galicia y Asturias entran por más de un 30 por 100 en los productos de la explotación de esos ferro-carriles: (El Sr. Menéndez Vigo pide la palabra.)

Pues bien, para las provincias que se encuentran en esta situación, no me parece que pueda rechazarse un anticipo de 140 millones, aquí donde los Sres. De Pedro y Gomis han pasado impasibles ante los 144 repartidos á compañías en explotación, y aquí donde se han dado subvenciones y anticipos á todas las compañías de ferro-carriles, personales, individuales y sin objeto.

Nosotros pedimos solo que se dé á siete provincias el auxilio que necesitan imprescindiblemente para comunicarse con el resto de España; y esto, si no lo pedimos á vuestra justicia, lo pediremos, señores, si queréis, á vuestra generosidad. He dicho.

El Sr. PASTOR Y LANDERO: Se ha dicho por el Sr. Figueras que la cantidad que se pedía era la que las compañías habían rebajado en la subasta, y este es un error de S. S. De los 140 millones á que se reduce el auxilio á las compañías hoy en construcción, solo corresponden por rebajas en las subastas 42 millones á las líneas de Asturias, y los restantes hasta 65 ó 70 á las demás. Es claro, pues, que hay por lo menos otros 70 millones que no son de los que se rebajaron en las subastas. Y esto es importante, porque aquí no se pide nada que sea de justicia, toda vez que hubo un contrato aceptado libremente por ambas partes.

Para mayor claridad leeré un estado oficial que establece la longitud y presupuesto en las

diferentes secciones del camino de Asturias, y que es como sigue:

FERRO-CARRIL DE LEON A GILÓN.

Table with columns: LONGITUD. PRESUPUESTO. Kilómetros. Escudos. 1.ª sección... 3.4747 2.738.454-400...

PRESUPUESTO POR KILÓMETROS.

Table with columns: Kilómetros. Escudos. 1.ª sección... 78.811-100...

NOTA. En estos presupuestos están incluidos el material móvil, los gastos imprevistos de administración y todo cuanto figura para el establecimiento del camino.

Aceptado lo propuesto por la comisión, llegaría, pues, el Estado, no solo a pagar por completo algunos kilómetros, sino que daría a las compañías un treinta y tantos por 100 más de lo que su construcción importa.

Ahora bien, señores, si el auxilio ha de ser solo para las líneas a que se conceda, y no ha de pasar del 55 por 100, cómo se comprende que haya kilómetros en que se pague más de lo que cuestan?

Por este camino podría llegarse a dar a las compañías más de lo que cuestan las obras.

Y aparte de estos auxilios, ¿no se dan también otros? Pues qué es lo que se pide para las líneas de Monforte á Orense, de Betanzos á Ferrol, de Santiago al Carril y de Pontevedra á Redondela, en cuya subvención, en las condiciones que establece el proyecto, han de gastar en cuatro años 97 millones?

Concluyo, pues, señores, haciendo presente que los que hemos combatido el proyecto no combatimos lo que hay de justo en las concesiones; que aunque se haga la rebaja proporcional al coste en la sección que ha de modificarse, no dejará por eso de pagarse en una sección de 34 kilómetros de longitud una subvención de un millón por kilómetro, cuando su coste es de 788.000 rs., y en otra de 64, cuyo coste es de 1.300.000 rs. próximamente, la misma subvención, cuando el espíritu de la concesión es otorgar solamente el 50 por 100.

El señor VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Se suspende esta discusión.

Orden del día para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión. Eran las seis.

NOTICIAS GENERALES.

Entre las disposiciones acordadas por el ministerio de Ultramar para los funcionarios del orden judicial; se deja subsistente la facultad que tienen los gobernadores superiores civiles de trasladar interinamente, á propuesta de la misma audiencia y en casos graves ó urgentes, á aquellos funcionarios.

Se ha dispuesto por el ministerio de Gracia y Justicia que la fórmula que há de usarse en las provisiones, exhortos y demás documentos que expidan los tribunales y juzgados, sea la siguiente: «En nombre de S. A. el Regente del reino.»

El Puente de Alcolea llama la atención de Gobierno hácia el estado en que se hallan las provincias de Andalucía, de donde ha recibido la siguiente carta:

«Sevilla 1.º de Julio de 1869.—En Córdoba, de donde acabo de llegar, supe se había levantado una partida republicana; pero ignoraba pormenores, y se me dice va mandada por Maza. El Gobierno no quiere oír la verdad de cuanto que se le dice sobre trabajos reaccionarios en estas provincias de Andalucía, cuya principal base es el elemento demagógico, impulsado y auxiliado por la reacción.

Ya vé la exactitud de lo que decía por amigos sinceros, y si no toma medidas prontas y eficaces, nos dejará aquí expuestos á presenciar y sufrir grandes males.

Esto cada un día que pasa se pone peor; y la verdad es, que el espíritu revolucionario, en el buen sentido de la palabra, ha muerto, y solo quedan aquí la demagogía y la reacción.»

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha dispuesto que la cancelaría del mismo quede refundida en la secretaría.

Con motivo de esta reforma han sido nombrados oficiales primeros de dicha secretaría, D. Cayetano Manrique y D. Feliciano Ramirez de Arellano; oficiales segundos, D. Ricardo Chacon y D. Antonio Diaz Cañabate; oficiales terceros, á D. Julian Santin de Quevedo, D. Rómulo Menagos, D. Felipe Mas, D. Victoriano Palacios y D. Rafael Coronel y Ortiz.

A pesar de los rumores que han vuelto á circular sobre nuevos trabajos en favor de la candidatura del ex-príncipe de Asturias, y en cuyos trabajos se decía también que se interesaban personas de gran significación política, tene-

mos datos muy seguros para desmentir aquellos rumores y para añadir que nadie piensa hoy en semejante candidatura, por creerla de un éxito completamente desgraciado, y que, en último resultado, vendría á traer graves y numerosas complicaciones al país.

Por el ministerio de Ultramar se ha dispuesto que rijan en todas las provincias de Ultramar los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Constitución del Estado.

Segun Los Dos Reinos, periódico que se publica en Valencia, se ha descubierto un depósito de armas en el pueblo de Ollería. Como la mayor parte de los vecinos de dicho pueblo son carlistas, segun nuestras noticias, se cree que los partidarios de D. Carlos tendrían ese depósito para el día para ellos tan deseado que viniere á España su muy amado y deseado rey.

Anteayerse dijo que se había descubierto en Aranjuez una conspiración carlista. Por personas que residen en dicho sitio se nos ha dicho no ser cierta la anterior noticia, sino que el viernes en la noche hubo alguna excitación á causa de haberse repartido con profusión la carta-manifiesto de D. Carlos de Borbon; pero pasada la primera sorpresa que causó la lectura de aquel documento, la más completa tranquilidad volvió á reinar en Aranjuez.

Grave es lo sucedido en Barcelona con motivo de la cuestión del juramento, y acaso á eso se atribuyen los rumores de posibles conflictos.

Bajo la presidencia del alcalde segundo don Santiago Soler y Plá, tuvo lugar el martes en el salón de Ciento de Barcelona, la reunion de los jefes y oficiales de la Milicia ciudadana para determinar si jurarian ó no la Constitución. Diez y siete fueron, salvo error, los concurrentes que hicieron uso de la palabra, tres en pró y catorce en contra. El señor presidente, viendo que la sesión se prolongaba en demasía y que los oradores se separaban de la cuestión, hasta el punto de aconsejarle que tomase por modelo al célebre Fivaller, declaró terminada aquella por no haberse podido tomar acuerdo, y á fin de que cada batallón pudiese resolver por separado lo que le pareciese conveniente. Pero los concurrentes, que creían que se habían reunido allí para algun objeto, y que en el estado de la sesión solo faltaba dar el punto por bastante discutido, eligieron un presidente, y continuando la sesión, acordaron no jurar, y en medio del mayor entusiasmo prometieron casi todos, bajo palabra de honor, cumplir el acuerdo.

Por el ministerio de Gracia y Justicia han sido declarados cesantes D. Antonio Cantero, don Luis de Entrambasaguas y D. Félix Berben, como asimismo D. Victor Sanchez Toledo, este último por supresión del cargo de ordenador de pagos que desempeñaba en dicho ministerio.

Hoy se ha asegurado que el Sr. Mercier, embajador de Francia en Madrid, dejará este puesto en un plazo brevísimo.

Por el Gobierno de provincia de Barcelona se ha determinado instruir el expediente de suspensión del cargo de diputado provincial, por haberse negado á jurar la Constitución.

La señora duquesa de la Torre está vivamente interesada en que se conceda un indulto á los presos del canal del saladero, que con este objeto y á fin de solemnizar con aquel acto la instalación de la regencia han acudido á dicha señora por medio de una sentida solicitud que la han dirigido.

Despachos de Cataluña anuncian haberse verificado ayer en algunos puntos del Principado manifestaciones republicanas, á los gritos de ¡viva la república federal! y con banderas en que se leía el mismo lema.

Segun La Correspondencia, se han vendido más de 16.000 ejemplares de la carta-manifiesto de D. Carlos de Bordon en Toledo.

Se dá grande importancia al Consejo de ministros celebrado ayer tarde.

Hoy á las doce se reúnen en el salón de presupuestos del Congreso, y para un asunto importante y urgente, la minoría republicana y los directores de los periódicos La Discusion, El Pueblo, La Democracia republicana, La Igualdad, La Reforma, Gil Blas y Jeremias.

Dícese que el Sr. Olózaga ha dado principio á nuevas gestiones en favor del príncipe Napoleón para candidato al trono.

Sobre este particular, se añade también, se han dirigido comunicaciones de carácter reservado á un personaje de la situación.

NOTICIAS DE LA HABANA.

El general Espinar había nombrado secretario político, en reemplazo de D. José María Diaz, el poeta, al comandante de infantería don

Ricardo de Guzman el Bueno y Padilla, que perdió el brazo derecho en la acción de Altavilla, fundador y director del periódico la Revista Militar.

El mismo general había resuelto que en adelante sean preferidos para los destinos civiles los valientes militares y Voluntarios que se hayan distinguido é inutilizado en campaña.

—Los insurrectos presentados al conde de Balmaseda en Bayamo y la Veguita ascienden á 2.400, entre ellos muchos cabecillas, y entre estos D. Pedro Céspedes, titulado general y primo hermano de Carlos Manuel.

—Al general Buceta se le han presentado en Cuba unos 400 insurrectos.

—Parece que entre todos los insurrectos desembarcados en Nipe y Puerto-Padre, llegados de los Estados-Unidos, no pasaron de 700, llegando entre ellos de segundo jefe, el Sr. Cisneros, antiguo director del periódico El País, y que tanto trabajó por la insurrección durante su viaje por la isla cuando redactaba dicho periódico en la Habana.

—El general Caballero de Rodas ha declarado que es necesario acabar con la insurrección, pero con la menos pérdida de sangre posible.

Aconseja á la prensa sea conciliadora.

Se dice que el general Buceta ha tenido un sangriento encuentro con los insurrectos de la jurisdicción de Santiago de Cuba; pero se pone en duda.

—En el puerto denominado Buena Vista, departamento Oriental, ha sido sorprendido un campamento de insurrectos.

—Los periódicos han publicado que de los 110 hombres que componen la compañía de guías voluntarios, en Manzanillo, 78 son hijos de Cuba, y 10 han sellado con su sangre su amor á España.

—El cólera se ha hecho epidémico en Nuevitas y sus inmediaciones; es maligno, y el resultado fatal en la mayor parte de los casos.

Los insurgentes han quemado las poblaciones de Niguas y Camarones.

Hay muy poca animación en los mercados.

El Cronista, de Nueva-York, publica los siguientes despachos telegráficos de Washington: «Washington 5.—El ministro de Marina ha recibido despachos del almirante Hoff, fechados en Matanzas el 27 de Mayo, en los cuales anuncia haber llegado á aquel puerto. Dice que se quedó muy asombrado al ver que el sentimiento de animosidad entre los Voluntarios y el elemento cubano, es mucho menor de lo que esperaba; que, segun todas las apariencias, cualquier extranjero que llegue á Matanzas no podría sospechar que hay una revolución en la isla; que el extenso comercio que se hace en dicha ciudad no ha sido interrumpido, y los comerciantes y armadores siguen haciendo su tráfico del mismo modo que en tiempo de paz; que las noticias de Nuevitas son exiguas; que todos los ciudadanos americanos que deseaban salir de allí para los Estados-Unidos lo han verificado ya, y que aun cuando el Penobscot se hallaba allí el 14 de Mayo, nadie se había presentado pidiendo pasaje para la Habana.

Idem 5.—Los representantes de los patriotas cubanos en esta ciudad aseguran que dentro de poco tiempo Bolivia, Venezuela y otras repúblicas de la América del Sur seguirán el ejemplo del Perú y reconocerán á los cubanos como beligerantes. El mismo agente de estos que abtuvo el reconocimiento del Perú visitará las capitales de las demás repúblicas, y aquí no se abriga duda alguna de su buen éxito. Los principales jefes de la revolución cubana tienen seguridades de los hombres más distinguidos é influyentes de dichos gobiernos de que su enviado será bien recibido. Todos desean la independencia de Cuba y están dispuestos á hacer causa comun contra España.

Idem 6.—Una carta de la Habana, fecha Mayo 30, que se puede considerar como semi-oficial, habla del encuentro con los filibusteros en la bahía de Nipe. Dicese que fueron sorprendidos y dispersados por una columna de tropas españolas; que tres ó cuatro de los invasores extranjeros fueron hechos prisioneros y fusilados sumariamente: que el cargamento del buque que condujo á los filibusteros cayó en manos de los españoles, y que se componía de 12 cañones, 1.500 cartuchos, otras municiones de guerra y un gran número de barriles de galleta y patatas.»

TARIFA para el franqueo obligatorio de los impresos sueltos, obras por entregas sin encuadernar, libros encuadernados á la rústica, en pasta ó media pasta, dirigidas á la Península é islas adyacentes y á las posesiones de Ultramar.

PARA LA PENÍNSULA, BALEARES Y CANARIAS. 1.º Las obras por entregas sin encuadernar, impresos de todas clases, litografías y grabados, aunque acompañen á periódicos que estén cerrados con faja y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de una milésima de escudo, ó sea 1/4 de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

2.º Los libros encuadernados á la rústica, cerrados con faja, que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de dos milésimas de escudo, ó sea 1/4 de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

3.º Los libros encuadernados en pasta ó me-

dia pasta, y presentados con las mismas condiciones, se franquearán fijando sellos por valor de tres milésimas de escudo, ó sea 3/4 de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO, POR BUQUES ESPAÑOLES.

Las obras sin encuadernar, impresos y litografías con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de tres milésimas de escudo, ó sea 3/4 de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Los libros encuadernados á la rústica con las expresadas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de cinco milésimas de escudo, ó sea un céntimo y cuarto de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Los libros encuadernados en pasta ó media pasta con las mismas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de ocho milésimas de escudo, ó sean dos céntimos de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

PARA FILIPINAS Y LAS ISLAS DE FERNANDO-PÓO, ANNOBON Y CORISCO, POR BUQUES ESPAÑOLES Ó EXTRANJEROS.

Las obras sin encuadernar y los demás impresos y litografías con las condiciones ya expresadas se franquearán fijando sellos por valor de ocho milésimas de escudo, ó sean dos céntimos de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

NOTA. Se entiende por libro, para los efectos de esta tarifa, la publicación que al presentarse al franqueo excediere de ocho pliegos del tamaño del papel sellado ó su equivalente, ó se encuentre cosido y encuadernado á la rústica ó en pasta ó media pasta.

OTRA. Interin se hace una nueva emisión de sellos que pueda adherirse á los impresos sueltos sin perjuicio del público, se pagará el importe total del peso que presenten al franqueo de estos con los actuales sellos de 5 milésimas en adelante, fijando en las fajas de los demás paquetes ó libros los que correspondan á su peso.

El gobernador de Madrid ha dispuesto que las licencias que se concedan á los músicos ambulantes, sean solo por el término de diez días.

Segun dice el periódico Aurrerá, el cónsul D. Marcelino Durana, que fué asesinado de una descarga en Santa Cruz de Campezo, permaneció tendido en medio de la carretera más de veinticuatro horas.

El gobernador de Madrid ha dispuesto que las licencias que se concedan á los músicos ambulantes, sean solo por el término de diez días.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR. (Agencia Fabra.)

FLORENCIA 4.—Todas las noticias relativas á una modificación del ministerio son prematuras. En un consejo de ministros presidido por el rey Víctor Manuel, M. Cambray-Digny, ministro de Hacienda, ha aceptado alguna modificación á sus planes financieros, y créese con fundamento que la mayoría del Parlamento aprobará estos últimos.

Asegúrase que la Cámara reanudará sus tareas del 15 al 20 del presente mes.

Sigue el sumario empezado con motivo del atentado cometido contra el diputado Lobbia, pero todavía no han sido descubiertos los verdaderos culpables.

PARÍS 3 (por la noche).—El emperador ha acordado practicar una política liberal.

Al efecto, el Gobierno dará un programa en el que expondrá sus propósitos.

El ministro de Estado M. Rouher ha anunciado que presentará una amnistía completa por todos los delitos políticos el ministerio que se vá á formar. Créese segura la entrada en este del Sr. Emilio Olivier.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 exterior español, á 30 7/8. El 3 por 100 francés, á 71-10. El 4 1/2 á 102-50. El 5 por 100 italiano, á 56-75.

LONDRES 3.—Consolidados ingleses, de 92 3/4 á 7/8. Fondos portugueses, á 34 1/2.

PARÍS 3.—Sigue la huelga de los mineros en el departamento del Tarn. Toda la escuadra acorazada del Mediterráneo escoltará al yacht de la emperatriz en su viaje á Egipto.

Grandes fiestas tendrán lugar en Marsella á la vuelta de dicho viaje.

En el Cuerpo legislativo, sesión del día 3, Julio Simon sigue combatiendo la elección del diputado Durand; pero la mayoría parece dispuesta á hacer caso omiso de los abusos cometidos por las autoridades con el objeto de asegurar las elecciones de los diputados imperialistas.

PARÍS 5.—Los expedientes relativos á las protestas contra los electores imperialistas han llegado á ser muy numerosos. El virey de Egipto ha llegado.

ROMA 4.—En el próximo Concilio no serán invitados los embajadores de las potencias.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por 1 día a 50 céntimos, cada una, por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc. a 450 céntimos línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—A visos judiciales a 50, y los demás oficiales, ó de defunción, a 100.—A los suscriptores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—S. Fermín ob., s. Claudio, m. r., s. Odón ob. y el bto. Lorenzo de Brindis.
Jubiléo.—Está mañana en la iglesia de religiosas de Sta. Clara.

Sección mercantil.

Precios del día 5.

Trigo del país, de 45	452	rs. l.
Id. extremeño, de 4	4	id.
Id. extranjero, de 4	453	id.
Id. jeja, de 4	4	id.
Cebada, de 19	121	id.
Maíz, de 4	4	id.

BOLSA DE MADRID.
Cotización oficial del día 3.

FONDOS PUBLICOS. Ultrapr.

3 por 100 consolidado	25,85
Idem á fin de mes	25,70
Idem exterior	29,80
3 por 100 diferido	25,35
Idem á fin de mes	00,00
Amortizable de 1.ª clase	00,00
Idem de 2.ª idem	00,00
Oblig. del personal	00,00
Billetes hipotecarios	97,90
Billetes de segunda serie	85,00

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.
Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedroño.
Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienent, sobrino.

ANUNCIOS.

Aviso al público.

En la posada del telégrafo, se venden tres carruajes y dos caballos, con sus aparejadas; las tartanas, son dos de lujo y paseo, y un carro atarantado y los caballos uno de tiro y el otro para montar; el dueño trata de vender y lo dará sobreparato todo. 3-1

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.
Tarifas de transportes.
Circular núm. 379 que ha substituido á la tarifa especial núm. 17 que se ha venido publicando anteriormente para el transporte de cereales, de Cartagena con destino á las demás estaciones de la red.
Trigos, cebadas, avena y maíz, de Cartagena á Murcia 0,35 céntimos tonelada y kilómetro ó sea 23 reales la tonelada en todo el trayecto.
Harinas.
TARIFA ESPECIAL, NUM. 10.
De Cartagena á Murcia y vice-versa á 29 rs. la tonelada en todo el trayecto.
Para disfrutar estos precios es preciso solicitarlos en la nota de expedición.
Billetes de ida y vuelta y billetes sencillos con destino á

Alsasua

en dirección á Francia y provincias Vascongadas, á contar desde

el 20 de junio y valederos para el regreso hasta el 31 de octubre venidero.

Precios.

Billetes	en 1.ª	en 2.ª	en 3.ª
de ida y vuelta. Rs.	Rs.	Rs.	Rs.
Desde Murcia.	626	484	301
— Cartagena.	684	528	327

Billetes sencillos.
Desde Murcia. 323 257 161
— Cartagena. 351 279 175
Para mas pormenores véanse los carteles y demás anuncios fijados en las estaciones.

Pomada antiostálmica

de la Viuda de Farnier.
DE SAN ANDRÉS DE BURGOS.
Este específico probado desde hace mucho tiempo, es un reme-

dio de los mas eficaces contra todas las inflamaciones de los ojos y de los párpados, contra las manchas, la epífora ó los ojos lagrimosos, nubes, etc., etc.

Depósito general en Murcia, Oficina de farmacia de Gomez Cortina, Lenceria, 20, accesorio. 12-8

Cápsulas Raquin.

Capsula puro.
de PARIS. Después de cien curaciones obtenidas de igual número de enfermos la Academia de Medicina ha declarado que estas cápsulas son superiores á todas las demas preparaciones. Para precaverse contra la falsificación, exijase el nombre del inventor RAQUIN que lleva cada frasco. Véndense en las principales farmacias de España en que se hallan los vegetativos y papel de Albespeyres. En Murcia don Lucas Serrano.

Servicio regular de vapores españoles de Cartagena á Orán y vice-versa.

TRAVESÍA EN 12 HORAS.

VAPOR ESPAÑOL GALIANO.

Desde el día 22 de mayo, el vapor español GALIANO hace los viajes de CARTAGENA á ORÁN y vice-versa, en los días y horas siguientes:

Salidas de Cartagena

los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes a las 6 de la tarde.

Salidas de Orán,

los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes á las 6 de la tarde.

Este buque, arreglado segun las exigencias del servicio, ofrece á los señores viajeros todas las comodidades necesarias; las bodegas están dispuestas para recibir con comodidad y sin riesgo toda clase de mercancías y ganados.

Para flete y pasaje dirigirse:

en CARTAGENA, á D. Baldomero Fernandez, calle de la Marina Española (antes Mayor), núm. 10.
en ORÁN, á los señores J. y A. Sgitoviels, rue Orleans, 8. 52-20

MEDICAMENTOS ESPECIALES

recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y prontos resultados.
PREPARADOS POR EL DR. GARCÍA.

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BOTICA.

PASTILLAS PECTORALES

Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritación de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GREEN.

Antiérfético por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

GENUINA ESENCIA DE ZARZA-PARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones, excitación nerviosa, dolores reumáticos y retención de orina, granos, obstrucciones, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias.

Extranjero: Lisboa, Cabral; Aranjó, en Oporto; París, Rue Francois Miron, 70; Londres, 27, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime.

En MURCIA, D. Manuel Martinez. 13-6

JARABE DE RABANO YODADO.

Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 40 y 15 rs.

POMADA ANTIHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutivo para curar las almorranas, sin que ocasionen mal resultado, segun pruebas que tenemos como justificantes.

PILDERAS DEPURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vomitos, acedias, mal digestiónes, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.



Recordemos a los Médicos los servicios que la FARMACIA EN MADRID presta en todas las afecciones de los ojos y de las pupilas; un siglo de experiencias favorables prueba su eficacia en las oftalmías crónicas purulentas (materiosas) y sobre todo en la oftalmía dicha militar (Informe de la Escuela Médica de París del 30 julio 1897. — Decreto imperial). Caracteres estériles que deben existir: El bote cubierto con un papel blanco, lleva la firma puesta mes arriba y sobre el lado las letras V. F., con prospecto detallado. Depósitos: Francia: para las ventas por mayor, Philippe Theulier, Farmacéutico á Thiviers (Dordogne) España: Murcia, D. Lucas Serrano. (A. 974).



OPRESIONES NEURALGIAS
TOS IRITACION
CATARROS. ASMAS DE PECHO.
INFALIBILMENTE ALIVIADOS Y CURADOS.
ASPIRANDO el humo, este calma el sistema nervioso, facilita la expectoración, y favorece las funciones de los órganos respiratorios. — PARIS, J. ESPIC, rue de Londres, 9.
En MADRID, en Agencia franco-española, 31 calle de Baldrich sirve los pedidos.
Exijase la Siguiente Firma en cada Cigarillo.

A las viudas pobres con hijos.

En la imprenta de LA PAZ se necesitan dos muchachos de corta edad para dedicarlos á la venta pública: si trabajan con interés podrán ganarse diariamente cada uno dos ó mas reales con pocas horas de trabajo, pudiendo dedicar las demás á un oficio. Solo se exige que sean honrados.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1887

LICOR DE BREA CONCENTRADO

Liqueur de Goudron Concentré

Lecche superior de Farmacia de Paris

Único medicamento adoptado por los médicos de los hospitales de Paris, para la mejor preparación del Agua de Brea.

Puede hacer uno mismo instantáneamente y con poco gasto el Agua de Brea. (Dos cucharadas grandes de este licor para un litro de agua, ó una cucharada de café para un vaso.)

Tos, catarros, coque, etc., en farmacias de Lavigne, acciones de Lavigne, etc.

Precio en España del frasco para preparar doce litros de Agua de Brea, 19 rs.

DEPOSITO GENERAL EN PARIS, RUE DES FARGES-BOUTEILLERIES, 11 (en Marsella).

Véndese en Madrid, en las farmacias de los Srs. Bon J. de S. Absorb., Borrell, Escarot, Escarot, Mareste Miquel y Saubé, ó más. — En provincias en las principales farmacias.

Farmacéutico

En Murcia, D. Lucas Serrano.

Buena ocasion.

Se venden con una grande rebaja de su valor de 30 á 60 tabullas, en el estanco de la Arenal, junto á la posada del Telégrafo. 8-6

El Quitá Pesares.

Se vende á 4 rs. en la comision de Almazan, Zoco, 5.

PILDORAS DEHAUT.

— Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. — Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convenga segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los médicos que emplean este medio no encuentran en él ningun inconveniente á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

Fécs de vida.

Se venden en la Comision de Almazan.

DENTIFRICOS DE DEHAN

por el TOCADOR DE LA BOCA

Belleza dos dientes, encolos y labios.

POLVOS, ELIXIR, OPIATA

DENTIFRICOS

Estos Polvos, Elixir y Opíata, después de un perfume de un sabor riquísimo, refrescan la boca y la garganta, dan al aliento un olor agradable, y á los labios un color vivo y hermoso, fortalecen las encías, ponen las dientes blancos y saludables, impiden los caries, calman instantáneamente los dolores y destruyen las inflamaciones. Se emplean simultáneamente.

La Opíata dentífica es la misma compositión que la de los Polvos dentíficos.

DEPOSITOS: En París, Dehan, farmacéutico; Vaucluse, St. Jean, 80. — En Murcia, D. Martinez, 33; en Cartagena, D. Lopez Serrano, 3; en Alicante, D. Pico y Barral, 2; en Valencia, D. Pico y Barral, 2; en Madrid, D. Pico y Barral, 2; en Franco-España, c. del Sordo, 31.

Doña Margarita de Borbon.

Su retrato, en igual tamaño que el de su esposo, se vende calle de Zoco, núm. 5, á 6 rs. ejemplar.